PROCESO: EJECUTIVO MÍNIMA CUANTÍA
RADICADO No. 680014003004--2022-00685-00
DEMANDANTE: JORGE ENRIQUE SOTO REY C.C. 91.278.537
DEMANDADO: ARMANDO JOSE ARENAS URIBE C.C. 91.297.854.

CONSTANCIA: Al despacho de la Señora Juez, informando que el demandado ARMANDO JOSÉ ARENAS URIBE, se notificó el día 25 de enero de 2023, y presentó contestación el día 09 de febrero de 2023, por otra parte, previo a presentar excepciones, solicitó la terminación por pago total de la obligación, proveer. Bucaramanga, a, trece (13) de abril de dos mil veintitrés (2023).

EDUARD HORACIO GUTIÉRREZ SUÁREZ
Escribiente

JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL
Bucaramanga, trece (13) de abril de dos mil veintitrés (2023).

Estudiada la solicitud de terminación del proceso por pago total de la obligación presentada por el Demandado ARMANDO JOSE ARENAS URIBE, el día 31 de enero de 2023 mediante correo electrónico, el Despacho encuentra que la misma no es procedente, toda vez que no reúne los requisitos del inciso tercero del artículo 461 del C.G.P. por lo tanto, será negada tal petición.

En cuanto a la contestación presentada por el demandado ARMANDO JOSE ARENAS URIBE, el día 09 de febrero de 2023 mediante correo electrónico, encontrándose dentro de términos señalados en el art. 440 del C.G.P., el Despacho ordenará correr traslado de las excepciones propuestas por el demandado al demandante JORGE ENRIEQUE SOTO REY por el término de diez (10) días para pronuncia sobre ellas y adjunto o pida pruebas que pretenda hacer valer, de conformidad al artículo 443 del C.G.P.

Por lo anterior el Despacho

RESUELVE

PRIMERO: NEGAR la solicitud de terminación por pago total de la obligación, presentada por el Demandado **ARMANDO JOSE ARENAS URIBE,** por lo expuesto en la parte motiva.

SEGUNDO: Correr traslado de las excepciones propuestas por el demandado ARMANDO JOSE ARENAS URIBE al demandante JORGE ENRIQUE SOTO REY según los lineamientos del numeral 1 del artículo 443 y del C.G.P., por el término de diez (10) días, dentro del cual podrá pronunciarse sobre ellas y presentar o pedir las pruebas que pretenda hacer valer.

NOTIFÍQUESE CÚMPLASE,

JANETH QUIÑONEZ QUINTERO
JUEZ

JUZGADO CUARTO (4º.) CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA

Para NOTIFICAR a las partes el contenido del anterior auto, éste se anota en la Lista de ESTADOS No. 048 que se ubica en un lugar público de la Secretaría de este Juzgado durante todas las horas hábiles del día 14 de abril de 2023.

JUAN FELIPE SALCEDO ROA
Secretario

Firmado Por:

Janeth Quiñonez Quintero

Juez Municipal

Juzgado Municipal

Civil 004

Bucaramanga - Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **69abffdfe312af9b762117aa3f31bf7f383493701b4ace18d84845be810b19f7**
Documento generado en 13/04/2023 05:10:06 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica